

85

Lina Daniela Figueroa Samper
Abogada
Carrera 8 No. 16-79 Oficina 702 Torre B Edificio Expocentro
Bogotá D. C

Señor
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E. S. D.

05635 *20-MAR-18 14:19

JUZG. CIVIL CTO FUNZA

REF.- PROCESO EJECUTIVO No. 2019 - 316

DE: BANCOLOMBIA S. A

CONTRA: STELLA CORONADO DE SAAVEDRA Y ANTONIO SAAVEDRA ARGUELLES

Asunto: Excepciones de Mérito

LINA DANIELA FIGUEROA SAMPER, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.908.787 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 263.410 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder especial que me han conferido los señores LUZ STELLA CORONADO DE SAAVEDRA Y ANTONIO SAAVEDRA ARGUELLES, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, en su calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, dentro del término de ley, me permito presentar Excepciones así:

EXCEPCIONES DE MERITO (ART. 442 DEL C.G.P.)

FALTA DE EXIGIBILIDAD DE LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE SE EJECUTAN CON LA DEMANDA POR NO INTEGRACION DEL DEUDOR PRINCIPAL.

Las obligaciones contenidas en los títulos valores (pagare) que se ejecutan en el presente proceso, fueron contraídas por la sociedad PRODUCTOS DE SEGURIDAD S.A –PRODESEG S. A, y como avalistas los señores LUZ STELLA CORONADO DE SAAVEDRA Y JESUS ANTONIO SAAVEDRA ARGUELLES. En los hechos de la demanda, la demandante manifiesta que LUZ STELLA CORONADO DE SAAVEDRA Y JESUS ANTONIO SAAVEDRA ARGUELLES, suscribieron a favor de la demandante los títulos valores que se ejecutan, sin mencionar al deudor principal. De acuerdo a lo antes expuesto las obligaciones objeto de la presente demanda, no son exigibles, pues solo serán exigibles ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles, de acuerdo al Artículo 422 del C.G. del P.

SENTENCIA INHIBITORIA POR FALTA DE EJERCITAR LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA CONTRA EL ACEPTANTE PRODESEG.

La acción cambiaria es directa cuando se ejercita contra el aceptante, el otorgante o sus avalistas. Dentro del proceso ejecutivo de la referencia, los títulos valores fueron aceptados por PRODESEG. S.A., así como por los señores LUZ STELLA CORONADO DE SAAVEDRA Y JESUS ANTONIO SAAVEDRA ARGUELLES, como deudores solidarios. Es bien sabido por la demandante BANCO DE COLOMBIA, que la deudora principal es PRODESEG S.A., está en proceso de reorganización empresarial desde el 25 de mayo de 2018, hecho que le fue notificado a la acreedora con fecha 12 de junio de 2018. También es cierto, que la Ley 1116 de 2006, en el artículo 70 Parágrafo, menciona que cuando hay otros garantes o codeudores, el acreedor que no haya iniciado proceso ejecutivo contra el deudor antes del inicio del proceso de insolvencia, lo podrá hacer contra éstos, sin embargo, ha de entenderse que para ejercitar la acción directamente, deberá mencionar que renuncia a cobrar el crédito contra el deudor principal, hecho que brilla por su ausencia dentro de la presente demanda ejecutiva. Razón por la cual debe declararse fundada esta excepción.

AUSENCIA DE IUS POSTULANDI (ART. 75 DEL CGP.)

Según el inciso 2º del art. 75 del C.G.P., podrá otorgarse poder a una persona jurídica, cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos, y podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal, procediendo las cámaras de comercio al registro de que trata este inciso. Dentro del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad BUFETE SUAREZ Y CIA LTDA, funge como Representante Legal la doctora Gloria del Carmen Ibarra Correa, que, si bien es abogada de acuerdo al certificado aportado, no aparece registrada en la Cámara de Comercio, conforme al inciso 2º del art. 75 del C.G.P. Conforme a lo antes expuesto, la demanda carece de ius postulandi para la representación en el presente proceso.

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DE LOS TÍTULOS VALORES (PAGARE) BASE DE LA EJECUCIÓN.

El título valor (Pagaré) prescribe en tres (3) años, a partir de la fecha de exigibilidad. Asimismo, se interrumpe la prescripción con la presentación de la demanda, siempre y cuando se notifique el mandamiento ejecutivo dentro del término de un año.

El término de prescripción de los títulos valores (pagare) objeto de demanda, es el siguiente:

- 1). PAGARE No. 2730082220, \$ 50'000.000.00, exigible 3 de marzo de 2018, prescribe 3 de marzo de 2021
- 2). PAGARE No. 2730082259, \$ 100.000.000.00, exigible 22 de marzo de 2018, prescribe 22 de marzo de 2021
- 3). PAGARE No. 2730082318, \$ 49.999.997.00, exigible 28 de febrero de 2018, 28 de marzo de 2018, 28 de abril de 2018, prescriben 28 de febrero 2021, 28 de marzo de 2021, 28 de abril de 2021.
- 4). PAGARE No. 2730082349, \$ 57.320.795.00, exigible 24 de febrero, de marzo y de abril de 2018, prescriben 24 de febrero, de marzo y de abril de 2021.
- 5). PAGARE No. 2730082414, \$ 104.166.669.00, exigibles 13 de febrero, 13 de marzo, 13 de abril, 13 de mayo, 13 de junio y 13 de julio de 2018, prescriben 13 de febrero, 13 de marzo, 13 de abril, 13 de mayo, 13 de junio y 13 de julio de 2021.
- 6). PAGARE VISIBLE A FOLIOS 24 Y 25, \$134.301.775, exigibles 7 de febrero de 2018, prescribe 7 de febrero de 2021.
- 7). PAGARE VISIBLE A FOLIOS 267Y 25, \$ 51.148.436.00, exigibles 12 de septiembre de 2018, prescribe 12 de septiembre de 2021.

DEUDOR PRINCIPAL EN PROCESO DE RESTRUCTURACION.

El deudor principal de las obligaciones que se ejecutan en la presente demanda, fue admitido en proceso de Reestructuración, el día 25 de mayo de 2018, y puesto en conocimiento de la acreedora el día 12 de junio de 2018. Sí bien, el Parágrafo del Artículo 70 de la Ley 116 de 2006, dice que, si al inicio del proceso de insolvencia un acreedor no hubiere iniciado proceso ejecutivo en contra del deudor, ello no le impide hacer efectivo su derecho contra los garantes o codeudores. También es cierto que, para claridad y lealtad con las partes se debe aclarar que, el deudor principal se encuentra en proceso de reestructuración, y de esta manera no se presente un doble pago de la obligación, y estos avalistas, puedan repetir contra el deudor principal dentro del trámite de reestructuración.

DEUDOR PRINCIPAL PRODUCTOS DE SEGURIDAD – PRODESEG S.A – EN REORGANIZACIÓN, DISPUESTO A RENEGOCIAR SUS DEUDAS.

Los demandados LUZ STELLA CORONADO DE SAAVEDRA Y JESUS ANTONIO SAAVEDRA ARGUELLES, son los representantes legales de la sociedad PRODESEG S.A., deudora principal de las obligaciones objeto de esta demanda, han acudido al proceso de Reestructuración, con el propósito de honrar sus deudas, continuar el desarrollo de la empresa y continuar generando empleo. Es por esto que ha convocado al BANCO DE COLOMBIA, según oficio PRO-249/2018 de fecha 12 de junio 2018 y a otros acreedores con

81

Lina Daniela Figueroa Samper
Abogada
Carrera 8 No. 16-79 Oficina 702 Torre B Edificio Expocentro
Bogotá D. C

el propósito de llegar a acuerdos de pago viables, normalizar las relaciones comerciales y crediticias, pues estamos frente a una empresa que tiene 43 años en el mercado, cumpliendo con la función social de dar empleo, pero que, para nadie es un secreto que la subida del dólar ha generado la difícil situación económica actual que la ha afectado y a muchas otras empresas. Sin embargo, la intención de llegar a la reorganización, es precisamente continuar con la función social que la representa, la generación de empleo y lo no menos importante es sanear todas las obligaciones financieras que actualmente tiene Prodeseg S.A., entre ellas el aquí demandante Bancolombia S. A.

FALTA DE RENUNCIA CONTRA LA EJECUCIÓN A PRODESEG S. A.- EN REORGANIZACIÓN

Observando los títulos valores que sirvieron de base de la ejecución se advierte que son deudores a favor de Bancolombia: PRODESEG S.A, JESUS ANTONIO SAAVEDRA ARGUELLES y LUZ STELLA CORONADO DE SAAVEDRA, y que la demanda fue presentada después de que el deudor principal, esto es, PRODESEG S. A., entrara en reorganización. Con lo cual, la Ley 1116 de 2006, parágrafo del artículo 70 autoriza al acreedor para cobrar a obligación a los avalistas o deudores solidarios, con esto, es importante resaltar que, dentro de la demanda Bancolombia debió manifestarse que se renunciaba al cobro de la obligación en contra de Prodeseg S. A, para que de esta manera no se presente un doble cobro de la obligación, atendiendo a que el banco acreedor ya conocía de este hecho.

EXCEPCION INNOMINADA.

Solito se declare esta excepción, que a pesar de no especificarse, resulte probada en el trámite del proceso.

PRUEBAS

1. Certificado de existencia y representación legal
2. Oficio radicado ante Bancolombia informando la admisión a la Reorganización de Prodeseg S.A

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido
2. Las enunciadas en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

Demandante y Demandados en las direcciones que obran dentro de la demanda.

La suscrita, en la secretaría de su Despacho, o en mi oficina de la carrera 8 No. 16-79 Oficina 702 Torre B, Edificio Expocentro de la ciudad de Bogotá, teléfono 3138512103, email: danifbogada@gmail.com

Del Señor Juez, atentamente;


LINA DANIELA FIGUEROA SAMPER
C.C. No. 1.023.908.787 de Bogotá
T.P. No. 263.410 del C. S de la J.

88

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA- CUNDINAMARCAG
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de mayor cuantía No. 2019- 00316

DEMANDANTE: Bancolombia S. A.

DEMANDADO: Luz Stella Coronado de Saavedra, Jesús Antonio Saavedra Arguelles.

Asunto: PODER

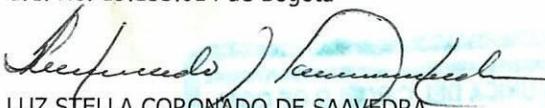
JESÚS ANTONIO SAAVEDRA ARGUELLES, mayor de edad, domiciliado en Cota, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.133.014 de Bogotá y LUZ STELLA CORONADO DE SAAVEDRA, mayor de edad, domiciliada en Cota, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.481.697 de Bogotá, nos permitimos manifestar a Usted Señor Juez con todo respeto, que otorgo poder especial amplio y suficiente a la abogada LINA DANIELA FIGUEROA SAMPER, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.908.787 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.410 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente en el proceso de la referencia, actualmente tramitado en nuestra contra ante su despacho.

Nuestra apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general las que otorga el Artículo 77 del Código General del Proceso. Sírvese Señor Juez reconocerle personería jurídica para actuar en los términos del presente mandato.

Atentamente;

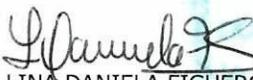


JESÚS ANTONIO SAAVEDRA ARGUELLES
C.C. No. 19.133.014 de Bogotá

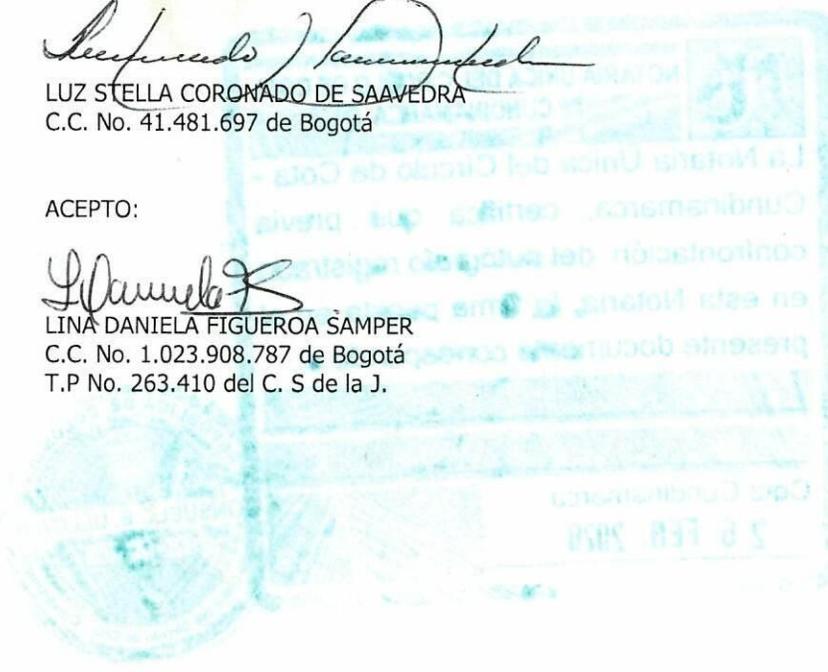


LUZ STELLA CORONADO DE SAAVEDRA
C.C. No. 41.481.697 de Bogotá

ACEPTO:



LINA DANIELA FIGUEROA SAMPER
C.C. No. 1.023.908.787 de Bogotá
T.P No. 263.410 del C. S de la J.



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE COTA
CUNDINAMARCA

La Notaria Unica del Circulo de Cota -
Cundinamarca, certifica que previa
confrontación del autógrafo registrado
en esta Notaria, la firma puesta en el
presente documento corresponde a:

JESUS ANTONIO
SARABIA ANSOBELLES

Cota Cundinamarca:
26 FEB. 2020



[Handwritten signature]

CC 19133 014 Bta'

[Handwritten signature]

CC 41481697

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE COTA
CUNDINAMARCA

La Notaria Unica del Circulo de Cota -
Cundinamarca, certifica que previa
confrontación del autógrafo registrado
en esta Notaria, la firma puesta en el
presente documento corresponde a:

Luz Stella
CORONADO DE SANCHEZ

Cota Cundinamarca:
26 FEB. 2020





SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A201819235D7DA

3 DE MARZO DE 2020 HORA 14:21:15

AA20181923

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PRODUCTOS DE SEGURIDAD S A - EN REORGANIZACION

SIGLA : PRODESEG S A

N.I.T. : 860.051.688-5

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00170171 DEL 30 DE ABRIL DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :6 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 31,258,743,238

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUT MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS KM 1.3 PARQUE INDUSTRIAL AEPI BO

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@PRODESEG.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : AUT MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS KM 1.3 PARQUE INDUSTRIAL AEPI BO

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : INFO@PRODESEG.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1133, NOTARIA 7 BOGOTA EL 22 DE MARZO DE 1.982, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE ABRIL DE 1.982 BAJO EL NO.115104 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA "PRODUCTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA." PRODESEG INDUSTRIAL LIMITADA-."

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD ANTES CITADA SE CONSTITUYO PARA CONTINUAR LA EM--



PRESA QUE CONFORMABA EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "PRODUCTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA." PRODESEG INDUSTRIAL LIMITADA CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA NO.303 NOTARIA 8 BOGOTA EL 21 DE FEBRERO DE 1.977, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1 DE MARZO DE 1.977 BAJO EL NO.43.721 DEL LIBRO RESPECTIVO, SOCIEDAD QUE SE HALLABA DISUELTA-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.2315 DE LA NOTARIA 06 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 1123243 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: PRODUCTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL LTDA PRODESEG INDUSTRIAL LTDA, POR EL DE: PRODUCTOS DE SEGURIDAD S. A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA PRODESEG S. A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2723 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1012432 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A AL MUNICIPIO DE: COTA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2315 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 1123243 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: PRODUCTOS DE SEGURIDAD S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA PRODESEG S.A.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 400-007415 DEL 25 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 17 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NO. 00003894 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETÓ LA ADMISIÓN AL PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AVISO NO. 415-000164 DEL 14 DE JUNIO DE 2018, INSCRITO EL 17 DE JULIO DE 2018 , BAJO EL NO. 00003894 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ORDENÓ INSCRIBIR EL AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMÓ SOBRE LA EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA QUE DECRETA EL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006, MEDIANTE AUTO NO. 400-007415 DEL 25 DE MAYO DE 2018, INSCRITO EL 17 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NO. 00003894 DEL LIBRO XIX, SE NOMBRÓ PROMOTOR(A) DENTRO DEL TRÁMITE DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A:

NOMBRE: JESUS ANTONIO SAAVEDRA ARGUELLES
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 19.133.014
DIRECCIÓN DEL PROMOTOR: AUTOPISTA MEDELLÍN KM 2.5, VIA PARCELAS KM 1.3, PARQUE INDUSTRIAL AEPI BODEGA 2. COTA - CUNDINAMARCA.
CELULAR: 310-233-40-65
CORREO ELECTRÓNICO: ANTONIO.SAAVEDRAPRODESEG.COM.CO
NOMINADOR: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1209	5-IV-1.986	7 BOGOTA	16-IV-1.986 NO.188.508
1654	11-V -1.989	7 BOGOTA	2-VI-1.989 NO.266.298
4376	18-X -1.989	7 BOGOTA	26- X-1.989 NO.278.527



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A201819235D7DA

3 DE MARZO DE 2020 HORA 14:21:15

AA20181923

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

1818	27-IV-1.992	7 BOGOTA	5- VI-1.992 NO.367.432
1063	26-III-1.996	7 BOGOTA	15-V -1.996 NO.537.911

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002900	1997/10/02	NOTARIA 7	1997/11/07	00609568
0000473	2001/02/16	NOTARIA 20	2001/02/19	00765424
0003050	2003/12/30	NOTARIA 49	2004/01/28	00917186
0002723	2005/09/14	NOTARIA 61	2005/09/21	01012432
0002315	2007/03/26	NOTARIA 6	2007/04/12	01123241
0002315	2007/03/26	NOTARIA 6	2007/04/12	01123242
0002315	2007/03/26	NOTARIA 6	2007/04/12	01123243
0007884	2007/10/03	NOTARIA 6	2007/10/20	01165763
0000001	2007/10/17	REVISOR FISCAL	2007/10/20	01165764
0010489	2007/12/26	NOTARIA 6	2007/12/31	01181674
0000001	2007/12/31	REVISOR FISCAL	2007/12/31	01181709
0000001	2008/01/14	REVISOR FISCAL	2008/01/15	01183782
198	2015/03/11	NOTARIA UNICA	2015/03/16	01921141

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE ENERO DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL : A) FABRICACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, REPRESENTACION, IMPORTACION, E EXPORTACION, ENSAMBLE, REPARACION E INSTALACION DE TODA CLASE DE: EQUIPOS CONTRA INCENDIO AUTOMATICOS, FIJOS O MANUALES, EXTINTORES EN GENERAL, VEHICULOS PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS, VEHICULOS DE RESCATE, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PERSONAL Y RESCATE, EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA BOMBEROS Y PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTERIOR YA SEA POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS. B) DISEÑO, CALCULO, INSTALACION, CONSTRUCCION, MONTAJE, ASESORIA, CONSULTORIA, INTERVENTORIA, CAPACITACION, SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE REDES HIDRAULICAS CONTRA INCENDIO, DE GAS, ELECTRICA Y DETECCION DE INCENDIOS. C) LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, MOVIMIENTO DE TIERRA MONTAJE CIVILES, GERENCIA DE PROYECTOS. D) LA ADQUISICION DE EQUIPOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. E) DESARROLLAR PROGRAMAS Y ASESORIAS DE SALUD OCUPACIONAL. F) LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE AGENCIA DE NEGOCIOS, AGENCIA COMERCIAL, DE COMISION Y REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PRIVADAS, PUBLICAS O DE ECONOMIA MIXTA, PARA LA CELEBRACION DE NEGOCIOS COMERCIALES, AFINES CON EL OBJETO SOCIAL Y PARA LA DISTRIBUCION Y

al

VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS, RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS. G) CELEBRAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O CUENTAS EN PARTICIPACION CON OTRAS PERSONAS, SEAN ESTAS NATURALES O JURIDICAS PRIVADAS, PUBLICAS O DE ECONOMIA MIXTA. H) SOLICITAR Y TRAMITAR LA CONSECUCION DE CONCESIONES, EXENCIONES, PATENTES Y PRIVILEGIOS, PARA LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS. I) LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN PRINCIPIO, COMO ACTIVOS FIJOS, SIN QUE ELLO OBICE PARA CAMBIARLES SU DESTINACION. J)DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES, GESTIONES Y NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS BIENES QUE PRODUCE, COMERCIALIZA O REQUIERE PARA SU PRODUCCION. K) LA REPRESENTACION EN EL PAIS DE EMPRESAS EXTRANJERAS RELACIONADAS CON EL RAMO DE LOS SISTEMAS NACIONALES O EXTRANJERAS RELACIONADAS CON EL RAMO DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO Y DEMAS PRODUCTOS PROPIOS DEL NEGOCIO, BIEN SEA POR EL SISTEMA DE FRANQUICIAS, CONCESIONES, AGENCIAS, REPRESENTACIONES O CUALQUIER OTRO MEDIO PERMITIDO POR LA LEGISLACION COLOMBIANA. EN DESARROLLO DEL ANTERIOR OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: 1) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, O CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES. 2) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS MISMOS ACCIONISTAS, COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HALLA LUGAR A ELLAS. 3) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DEPOSITO, ASI COMO EL CONTROL DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O INACTIVA. 4) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITOS, CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DE SU OBJETO, COMO MUTUOS, DEPOSITOS DE SEGUROS, ETC. 5) CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERES Y CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y TODA CLASE DE ENTIDADES DE CREDITOS LOS CONTRATOS QUE SON PROPIOS DE ESTAS INSTITUCIONES. 6) CELEBRAR EL CONTRATO DE MANDATO CON O SIN REPRESENTACION YA SEA COMO MANDANTE O MANDATARIO. 7) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, AVALAR, RECHAZAR, DESCARGAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES Y CUALESQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS, TITULOS EJECUTIVOS, ETC. 8) LLEVAR ACABO ACTIVIDADES DE CORRETAJE Y EJECUTAR CONTRATOS DE COMISION, COMO COMITENTE O COMISIONISTA. 9) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON TITULOS VALORES Y DE CUALESQUIER OTRA CLASE. 10) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALESQUIER TIPO QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE EMPRESA SOCIAL, FORMAR O HACER PARTE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR O QUE SEA DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS, ABSORVER TALES EMPRESAS. 11) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDADES, FUSIONARSE, ESCINDIRSE, O REALIZAR CUALQUIER OTRA MODIFICACION A SU CONFIGURACION SOCIETARIA QUE SEA TENDIENTE AL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL. 12) TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS, A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES. 13) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A201819235D7DA

3 DE MARZO DE 2020 HORA 14:21:15

AA20181923

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

CON EL BUEN LOGRO O CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PERSEGUIDA. 14) SOLICITAR SE LE ADMITA A LA CELEBRACION DE UN CONVENIO O CONCORDATO CON SUS ACREEDORES CUANDO SEA EL CASO Y SE DEN LAS CONDICIONES LEGALES PARA EL EFECTO. ESTA ENUMERACION NO ES TAXATIVA Y POR LO TANTO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL Y ESTE LO REQUIERA. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRA SER GARANTE, FIADORA NI CODEUDORA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS, NI DE TERCERAS PERSONAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3290 (OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4659 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

4669 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.)

4511 (COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01642504 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include PRIMER RENGLON (SAAVEDRA ARGUELLES JESUS ANTONIO), SEGUNDO RENGLON (CORONADO DE SAAVEDRA LUZ STELLA), and TERCER RENGLON.

SAAVEDRA CORONADO DIANA MARCELA C.C. 000000052803602

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01642504 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SAAVEDRA CORONADO MARIA CAROLINA	C.C. 000000053153042
SEGUNDO RENGLON	
SAAVEDRA CORONADO EDGAR DANIEL	C.C. 000000079627891
TERCER RENGLON	
CHRYSAKIS DIMITRIOS	C.E. 000000000342421

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE : UN GERENTE, PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE, TERCER SUPLENTE DEL GERENTE Y CUARTO SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 8-2015 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02022987 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SAAVEDRA ARGUELLES JESUS ANTONIO	C.C. 000000019133014

QUE POR ACTA NO. 0000006 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01166666 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
CORONADO DE SAAVEDRA LUZ STELLA	C.C. 000000041481697
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
SAAVEDRA CORONADO EDGAR DANIEL	C.C. 000000079627891
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
SAAVEDRA CORONADO DIANA MARCELA	C.C. 000000052803602
CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE	
SAAVEDRA CORONADO MARIA CAROLINA	C.C. 000000053153042

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES. EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA , EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENESE INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIN LIMITACION EN CUANTO A LA CUANTIA O NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO A QUE ESTE VINCULADA LA SOCIEDAD ACTIVA O PASIVAMENTE. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. B. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. D. CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS

98



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A201819235D7DA

3 DE MARZO DE 2020 HORA 14:21:15

AA20181923

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION, Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA GENERAL. F. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD Y EN TODOS ACTOS Y CONTRATOS SOCIALES A QUE HALLA LUGAR. G. NOMBRAR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIAL QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA LA ADECUADA REPRESENTACION Y DEFENSA DE SUS DERECHOS H. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000040 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 1999 BAJO EL NUMERO 00676659 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL DIAZ MORALES EDGAR TITO	C.C. 000000019431423

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002315 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01123243 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE JAUREGUI REINA VICTOR HENRY	C.C. 000000019481856

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : PRODUCTOS DE SEGURIDAD S A PRODESEG S A
MATRICULA NO : 00170172 DE 30 DE ABRIL DE 1982
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 2.5 VIA PARCELAS KM 1.3 AEPI BOD 2
TELEFONO : 7464544
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : INFO@PRODESEG.COM.CO

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 400-007415 DEL 25 DE MAYO DE 2018 INSCRITO EL 17 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NO. 00169726 DEL LIBRO VIII, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETA EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD CONCURSADA PRODUCTOS DE SEGURIDAD S.A

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Cota, Cundinamarca Junio 7 de 2018

PRO-249/18

Doctora
ANA MONICA MENDEZ
Gerente
BANCO BANCOLOMBIA PYME
Oficina Siberia
COTA

Asunto: Entrega Auto 400-007415 del 25-05-2018.

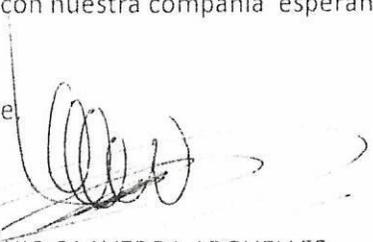
Apreciados señores:

Como es de su conocimiento PRODUCTOS DE SEGURIDAD. S.A. con NIT.860.051.688-5 ha venido enfrentando algunas dificultades de orden financiero. Se trata de una crisis transitoria que afecta la liquidez de la empresa y que a nuestro juicio puede ser superada con el cambio en las condiciones del mercado y en los actuales términos de sus obligaciones mercantiles. Sin lugar a dudas la Empresa con 41 años en el mercado, es viable acorde con las proyecciones financieras y las consideraciones económicas que se han venido haciendo a condición de alcanzar la reestructuración de pasivos propuesta para aplicar a LA Ley 1116 del 2006.

Por lo anterior se presento ante Superintendencia de Sociedades la solicitud correspondiente en los términos y con las formalidades previstas de la Ley 1116 del 27 de diciembre de 2006 de Reorganización Empresarial y fuimos aceptados bajo el Auto 400-007415 del 25 de Mayo del presente año.

Agradecemos de antemano la confianza depositada, su comprensión y colaboración que han tenido para con nuestra compañía esperando contar con ustedes en este proceso.

Atentamente,


JESUS ANTONIO SAAVEDRA ARGUELLES
Representante Legal-Promotor

